



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, conocido como Monotributo, unifica el componente impositivo -IVA y Ganancias- y el componente previsional -aportes jubilatorios y obra social- en una única cuota mensual, teniendo como objetivo, hacer más simple y ágil el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes que deben cumplir con determinados valores de parámetro como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local/es, para estar incluidos dentro del Régimen. Por tanto, al pagar mensualmente el monotributo, el pequeño contribuyente, paga tres componentes: el impuesto integrado, el aporte para la jubilación y el aporte para poder contar con cobertura de la obra social.

El Monotributista, a partir de su inscripción en el Régimen simplificado, tiene derecho a elegir cualquiera de las obras sociales que se encuentran dentro de la nómina (<https://www.sssalud.gob.ar/?page=listRnosc&tipo=3>), establecida por la Superintendencia de Servicios de Salud.

La inscripción en la obra social no es automática, debe ser elegida al momento de darse de alta en el monotributo de la nómina y luego es necesario realizar el trámite específico de alta en la obra social elegida.

Muchos monotributistas no investigan antes de elegir de la nómina la obra social, y luego al intentar darse de alta se encuentran con la negativa o distintas trabas burocráticas, que le impiden concretar la afiliación, con el agravante que una vez elegida la obra social, deben permanecer en la misma por un período determinado.

De acuerdo a la Resolución General 576/04 de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), ninguna obra social que se encuentre habilitada para recibir beneficiarios monotributistas puede rechazar una afiliación.

Según el Decreto 504/98 -que rige la sistematización y adecuación de la reglamentación del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud-, la Superintendencia de Servicios de Salud designará una Comisión consultiva del régimen de traspasos, integrada por representantes de las obras sociales, que tendrá facultades para recomendar la aprobación o rechazo de las solicitudes de opción. Además, podrá aplicar sanciones a las obras sociales que incumplan con las normas vigentes en la materia.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

De acuerdo a los datos que se desprenden de una investigación de MiObraSocial.com.ar, (una plataforma que reúne información y valoraciones de los usuarios sobre cada empresa de medicina privada que opera en el país), un 45,42% de los monotributistas no acceden a su obra social por desconocimiento o burocracias en el sistema. Entre las razones más frecuentes del rechazo, se encuentran:

- La negación a aceptar contribuyentes adheridos a este régimen (35,12%).
- El pedido de pagos adicionales costosos (19,91%).
- Problemas técnicos a la hora de procesar el alta (10,28%).
- Otros (34,69%).

En nuestro país un alto porcentaje de Monotributistas realiza aportes frecuentes por un servicio que no recibe. Si se tiene en cuenta que en la Argentina existen 3,2 millones de monotributistas, se puede inferir que más de 1,45 millones aportan sin recibir a cambio ninguna prestación. Así, este año 2020, se pagarán por mes \$ 1513 millones en aportes por servicios que no se utilizarán, según proyecciones estimadas en base a encuestas. Fuente: <https://www.cronista.com/apertura-negocio/empresas/Mas-del-45-de-los-monotributistas-no-accede-a-una-obra-social-20200310-0002.html>

El aporte del monotributista para cubrir las prestaciones establecidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), una canasta básica de servicios médicos dependiente de la Superintendencia de Salud (SSS), pasó de \$ 689 mensuales que se pagaban en el año 2019 a \$ 1041,22 por mes para todas las categorías a partir de este año 2020, lo que significa una suba interanual del 51,12%. Pese al incremento de más del 50%, algunas estimaciones indican, que los aportes de los monotributistas son un 41% más bajo que los de las personas en relación de dependencia. Del sector, afirman que lo que pagan los monotributistas no alcanza para cubrir el costo de los servicios mínimos que la obra social debe ofrecer.

Si bien está establecido que las obras sociales no pueden, bajo ningún concepto, rechazar las solicitudes de los potenciales afiliados, la realidad es que cada vez hay más reclamos de rechazos arbitrarios. En los últimos dos años estos reclamos han crecido de manera exponencial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es la Superintendencia de Servicios de Salud (creada por Decreto N° 1615/96), quien tiene como funciones, la fiscalización del cumplimiento del Programa Médico Obligatorio, el cumplimiento del Programa Nacional de Garantía de la Atención Médica, el ejercicio del Derecho de Opción y la adecuada atención a los beneficiarios del sistema. Desde este organismo se ha establecido el procedimiento a través del cual pueden realizarle los reclamos ante la negativa de afiliación (<https://www.argentina.gob.ar/reclamar-por-negativa-de-afiliacion>).

Pese a estar establecido los mecanismos y procedimientos de reclamos ante la negativa de afiliación, es preocupante que más de un 45 % de los monotributistas de nuestro país se encuentran sin cobertura de obra social, y obligados a realizar el aporte correspondiente para pagar por un servicio que no reciben.

Ante ello, es urgente que la Superintendencia de Servicios de Salud, arbitre las medidas conducentes a la difusión entre los pequeños contribuyentes de los procedimientos de afiliación y de los procedimientos de reclamos ante la negativa de afiliación, como también intensificar las acciones de fiscalización sobre las obras sociales que obligadas a afiliarse a contribuyentes del Régimen simplificado se niegan a concretar esas afiliaciones.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud de la Nación, la preocupación frente a la cantidad de contribuyentes monotributistas que no acceden a la cobertura de la obra social elegida, pese a estar realizando los aportes correspondientes, ante lo cual se vería con agrado se arbitren las medidas correspondientes para incrementar las fiscalizaciones sobre las obras sociales que estando obligadas a afiliar a contribuyentes Monotributistas, se niegan a realizar dichas afiliaciones.

Artículo 2°.- De forma.